

Orden 1617/2023 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por doña Ariadna Fátima Castro García, contra la Orden 987/2023, de 5 julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas en el año 2023 a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Ariadna Fátima Castro García, contra la Orden 987/2023, de 5 julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas en el año 2023 a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante la Orden 1853/2016, de 9 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se establecen las bases reguladoras de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales.

Segundo. Con fecha 15 de marzo de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM) el extracto de la Orden 256/2023, de 2 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales, indicando dicho extracto que el texto completo de la convocatoria puede consultarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Comunidad de Madrid.

Tercero. La interesada presenta solicitud de ayuda económica destinada a deportistas.

A la solicitud de ayuda se le asigna el **número de expediente 98**.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el plazo de diez días hábiles para subsanar las mismas, la Dirección General de Deportes dicta la Resolución 54/2023, de 23 de mayo, por la que se ordena la publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas (anexo I) y excluidas (anexo II), con indicación en este caso de la causa de exclusión (anexo III), manifestando que figurar en el listado de admitidos definitivos no supone que el deportista vaya a obtener ayuda, sino únicamente que cumple los requisitos para optar a la misma. Solamente se alcanza la condición de beneficiario en la orden de concesión.

Examinada la resolución citada, la solicitud de ayuda económica correspondiente a doña Ariadna Fátima Castro García, figura entre las solicitudes admitidas.

Quinto. Con fecha 14 de julio de 2023, se publica en el BOCM la Orden 987/2023, de 5 de julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas en el año 2023 a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales, en la que la interesada no figura como deportista beneficiaria de las mismas.

Sexto. Con fecha 19 de julio de 2023, la interesada presenta recurso de reposición.

Séptimo. Con fecha 20 de septiembre de 2023, la Dirección General de Deportes ha emitido informe en el que se realiza una nueva valoración de baremación.

Octavo. Con fecha 22 de septiembre de 2023, la División de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica emite informe.



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente recurso de reposición corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.g) y 53.1.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En virtud de la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (publicada en el BOCM de 29 de noviembre de 2021), se delega en el titular de la Secretaría General Técnica la resolución de los recursos interpuestos contra los actos y resoluciones de los órganos de la Consejería cuando sea el titular de la misma el órgano competente para resolverlos. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 76/2023, de 5 de julio.

Segundo. Se trata de un acto susceptible de impugnación en reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha sido deducido por persona legitimada, dentro del plazo legalmente establecido, y reúne los demás requisitos formales que determinan su admisibilidad según lo establecido en el texto legal citado.

Tercero. El recurso de reposición interpuesto el 19 de julio de 2023, esgrime, en síntesis:

- Que en la relación de deportistas incluida en la Orden 987/2023, de 5 de julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas en el año 2023 a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales, no se hace pública la puntuación y/o requisitos cumplidos por cada candidato beneficiario, lo que contraviene los principios de transparencia y publicidad, consagrados en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 9.3 de la Constitución.
- Que, a la vista de la puntuación alcanzada por ella, esta debería ser mayor que la de algunos de los candidatos beneficiados en otros deportes.
- Que entiende que existe un error y no se le han computado algunos puntos.
- Que, por todo ello, solicita que se revise la puntuación alcanzada, que se le proporcione el listado definitivo de candidatos beneficiados y suplentes clasificados y que se le conceda la ayuda en el caso de que hubiera candidatos mayores de 20 años a fecha 31 de diciembre de 2022 con menor puntuación que ella.

Cuarto. La Dirección General de Deportes, en su informe de 20 de septiembre de 2023, recoge, en síntesis, lo siguiente:

- En relación con la contradicción entre la Orden 987/2023, de 5 de julio, y los principios de transparencia y publicidad, establecidos en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se debe hacer público, como mínimo, en cuanto a las subvenciones y ayudas públicas concedidas se refiere, la indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Dichos aspectos constan en la Orden 987/2023, de 5 de julio, recurrida, por lo que en el presente caso no se habrían incumplido los principios



invocados por la recurrente, de transparencia y publicidad ni el artículo 9.3 de la Constitución.

- Por lo que respecta a la solicitud de revisión de la puntuación obtenida por la recurrente, se ha revisado la baremación de su expediente, observándose un error, ya que la puntuación que se le asignó en el Campeonato de España de 2021 fue de 25 puntos en lugar de 50. En este sentido, las puntuaciones correctas serían las siguientes:

Nº	COMPETICIÓN	PRUEBA OLÍMPICA	INDIVIDUAL/EQUIPO	EDAD	RESULTADO	PUNTOS
1ª	CTO ESPAÑA SENIOR	SI	INDIVIDUAL	ABSOLUTA	3º	100
2ª	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB23	SI	INDIVIDUAL	Sub23	3º	80
3ª	CAMPEONATO DEL MUNDO	SI	EQUIPOS	ABSOLUTA	6º	200/3
4ª	CAMPEONATO DE EUROPA	SI	EQUIPOS	ABSOLUTA	5º	150/3
5ª	COPA DEL MUNDO DE BELGRADO	SI	EQUIPOS	ABSOLUTA	6º	125/3
1ª	CTO ESPAÑA SENIOR	SI	INDIVIDUAL	ABSOLUTA	3º	100*0,5
TOTAL						388

De este modo, la deportista obtendría 388 puntos y no 363.

Quinto. En su informe de 22 de septiembre de 2023, la División de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica recoge que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Orden 853/2016, de 9 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales, y en el apartado quinto.3 de la Orden 256/2023, de 2 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales en 2022, la Comisión de Valoración, examinadas las solicitudes presentadas, y a la vista de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, según los baremos establecidos en la convocatoria correspondiente, formulará la propuesta de concesión de ayudas, por modalidad y especialidad deportiva, así como su cuantía, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las citadas órdenes.

Finalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la citada Orden 853/2016, de 9 de junio, y el apartado séptimo.1 de la Orden 256/2023, de 2 de marzo, a la vista de la Propuesta de Resolución formulada, el consejero competente en materia de Deportes emitirá la orden de concesión.

En consecuencia, en tanto que ha existido un error en la baremación realizada por la Comisión de Valoración, procede estimar el recurso parcialmente, anulando la Orden 987/2023, de 5 de julio, en la parte referida a la desestimación de la solicitud de subvención realizada por la recurrente, y retrotrayendo el procedimiento al momento de la realización de la baremación por la citada comisión, previos los trámites procedentes.



En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, visto el informe de la Dirección General de Deportes de 20 de septiembre de 2023, y de acuerdo con lo informado por la División de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica, con fecha 22 de septiembre de 2023,

DISPONGO

Primero. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña Ariadna Fátima Castro García, contra la Orden 987/2023, de 5 julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas en el año 2023 a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales, **anular la citada Orden 987/2023, de 5 de julio**, en la parte referida a la desestimación de la solicitud de subvención de la recurrente, **y ordenar la retroacción del procedimiento** al momento previo a la formulación de la propuesta de concesión de la subvención por la Comisión de Valoración.

Segundo. Desestimar el resto de pretensiones de la recurrente por los motivos expuestos en el cuerpo de esta orden.

En Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
(P.D.C. Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOCM 29/11/2021)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: CASADO GONZALEZ FERNANDO
Fecha: 2023.09.25 13:19

Lo que se notifica, significándole la presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

